

RESOLUCIÓN No. 1407
(13 de octubre de 2026)

Por la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No.SMC-021-2026

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 476/26) DEL MUNICIPIO DE
DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que así mismo, el artículo 2 constitucional consagra, que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados por la Constitución Política de 1991, al disponer que dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que en términos del artículo 311 constitucional al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.





Que además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propios por la Constitución y la Ley en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011 se dispuso una competencia residual al expresar que los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté asignada expresamente a los departamentos o de la Nación

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que el presente proceso de contratación guarda concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025, denominado *"Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027"*.

Que este proceso se enmarca en la Línea Estratégica 3: Desarrollo Económico con Infraestructura y movilidad, dentro del Sector 3.1. Agricultura y desarrollo rural, y específicamente en el 3.1.1. Inclusión productiva de pequeños productores rurales, cuyo objetivo es: *"Promover la inclusión económica y social de pequeños productores rurales, fortaleciendo sus capacidades productivas y de gestión, facilitando su acceso a mercados formales y sostenibles, y fomentando la organización comunitaria para mejorar sus condiciones de vida y contribuir al desarrollo productivo del sector rural."*

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Duitama, tiene como propósito principal impulsar la economía local por medio del fortalecimiento de las cadenas productivas, desarrollando modelos de negocio agropecuarios con altas capacidades competitivas en proyección a mercados inexplorados.

Que por medio de la Ley 2223 de del 30 de junio de 2022 se *"institucionaliza la celebración del día del campesino, en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional."*

Que la celebración del día del campesino esta institucionalizada por el gobierno Nacional a través del Decreto 135 de febrero 2 de 1965 en el que se establece que corresponde a los alcaldes de cada Municipio llevar a cabo programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas y ganaderas. Por lo anteriormente expuesto es necesario contratar *"servicio de organización, conmemoración y exaltación cultural en homenaje al día del campesino en el municipio de Duitama"* a fin de ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento a dicha celebración.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 135 de 1965 modificado parcialmente por el Decreto 780 de 1992, se institucionalizo el día nacional del campesino, *"corresponde a los alcaldes de cada municipio, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas al fomento agrícola, ganadero y*



forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas o ganaderas”.

Que la administración municipal ha decidido realizar dicha conmemoración llevando a cabo la descentralización de este día a través de nueve días, en nueve veredas y corregimientos del municipio, en aras de llegar a la zona rural del municipio para lograr una mayor participación de los pequeños y medianos productores campesinos de la región, la jornada a realizar cada uno de estos días cuenta con una presentación artística de música autóctona de la región, juegos y suministro de almuerzo.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario requiere llevar a cabo la conmemoración y exaltación del día del campesino en la presente anualidad, con el fin de reconocer de una manera especial el trabajo de nuestra población campesina, quienes tienen una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos u otros productos agrícolas, garantizando los objetivos sociales, mediante la exaltación de los méritos y la laboriosidad de los campesinos Duitamenses, para lo cual adelantara el respectivo proceso contractual, al disponer de los recursos requeridos para sufragar sus futuros compromisos contractuales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido, buscando exaltar a la población rural campesina, que forma parte de nuestro Municipio y que de acuerdo a la información consignada dentro del Plan Agropecuario Municipal para el año 2022 en los centros poblados y rural disperso cuenta aproximadamente con más de 14208 habitantes.

Que, de acuerdo a la información integrada por parte del equipo de la EPSEA y las JAC, la población total que será participe de la celebración y exaltación del día del campesino son 5500 ciudadanos quienes según informan son quienes de forma directa ejercen actividades propias del campo, devengando así su sustento económico y el de su núcleo familiar.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se ha publicado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y en él se encuentra el proyecto.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía NO.SMC-021-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SMC-021-2026, cuyo objeto es: " **SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CAMPESINA Y RECONOCIMIENTO A LA LABOR DEL CAMPO DIA DEL CAMPESINO**", según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
-----------	-------	-------





RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	13 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES (3 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA)	DEL 13 AL 16 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 3:00 P.M.	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
REALIZACION DE SORTEO	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCION DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	HASTA EL 19 DE OCTUBRE DEL 2026 HASTA LAS 5:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
.RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO	20 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	21 DE OCTUBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	22 DE OCTUBRE DEL 2026 9:00 A.M.	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PERIODO DE EVALUACIÓN	DEL 22 AL 23 DE OCTUBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	23 DE OCTUBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO DE LA EVALUACION Y OBSERVACIONES A LA MISMA	DEL 26 AL 28 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M.	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION	30 DE OCTUBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
ADJUDICACIÓN	03 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDIA DE DUITAMA

ARTICULO SEGUNDO: Podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para presentar ofertas y celebrar todos los contratos.

ARTICULO TERCERO: El proceso contractual a que se refieren los artículos anteriores se registrá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.





ARTICULO QUINTO: Convocar para las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El valor estimado del contrato es DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL VEINTICINCO PESOS MCTE (\$282.008.025,00), respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No.2026001006 rubro.presupuestal 2.3.1.17.02.1104.4 Día del campesino

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Duitama hoy trece (13) días de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

YWBERTH EDICSON ACEVEDO LÓPEZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario
Ordenador del Gasto (Decreto No.476/26)

Proyectó: Jeniffer Andrea Castro Díaz- Abogada - Secretaria General

